

DECRETO N° 52  
FECHA: 06 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 339 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 y el Acuerdo Municipal 04 de noviembre 04 de 2014, Acuerdo 032 del 27 de diciembre de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo Municipal N°04 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”, a partir del artículo 139 y siguientes, definió los conceptos y tarifas para los trámites de tránsito y estableció que el valor de los derechos para cada trámite podrá ser adoptado mediante decreto de la Alcaldía sin exceder los valores acá determinados.
2. Que el artículo 151 de la Ley 1940 del 26 de Noviembre de 2018, que modificó el artículo 15 de la ley 1005 de 2006 “POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE, LEY 769 DE 2002”, establece que dentro del cálculo de las tarifas que se fijen para los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los OT, se deberá **incluir el valor equivalente a 0,85 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0,85 S.M.D.L.V.) por cada especie venal de tránsito que sea expedida al usuario**, que será liquidado y transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite.
3. Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. Dicha norma se complementa con las disposiciones contenidas en la Ley 1005 de 2006, al establecer los métodos y sistemas para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en el Código Nacional de Tránsito o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan, o reglamenten.
4. Que el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución N° 0003944 del 06 de Septiembre de 2018 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT”, fijó las tarifas a favor de dicha cartera por concepto de inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de los siguientes registros: REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA), REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC), REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (RNRYS), REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA (RNMA) Y REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE (RNET).

86

DECRETO N° 52  
FECHA: 06 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



5. Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 04 del 04 de noviembre de 2014, establece: *“La Unidad de Valor Tributaria, UVT, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por el municipio de Sabaneta. Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se adopta la Unidad de Valor Tributario, UVT, establecida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional y las demás normas que lo modifiquen o complementen. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.*
6. Que mediante acuerdo municipal 032 del 27 de diciembre de 2018 se realizaron unas modificaciones al Estatuto Tributario Municipal, dentro de las cuales se consignaron modificaciones frente a las tarifas de trámites en materia de tránsito.
7. Que al expedirse este acuerdo municipal se hace necesario realizar la modificación, adición y derogación de las tarifas que fueron abordadas bajo el decreto 339 de 2018.
8. Que de acuerdo a lo argumentado se hace necesario levantar el presente acto administrativo y dar plena aplicación a lo establecido por el acuerdo municipal 032 de 2018 respecto a la modificación, adición y derogatoria de algunas tarifas establecidas bajo el Estatuto Tributario Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese respecto de las características mecánicas, la tarifa por Conversión a Gas natural establecida en el artículo primero del Decreto 339 de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo municipal 032 de 2018, quedando la tarifa para el año 2019 así:

DESCRIPCION	MUNICIPIO
CARRO	140.815
MOTO	76.868
MOTOCARRO	140.815

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese al artículo primero del Decreto 339 de 2018, la tarifa de cambio de servicio público de transporte terrestre automotor especial, quedando la tarifa para el año 2019 así:

DESCRIPCION	MUNICIPIO
CARRO	217.717

Mo

<b>DECRETO N° 52</b> <b>FECHA: 06 DE MARZO DE 2019</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTÍCULO TERCERO.** Deróguese del artículo primero del Decreto 339 de 2018 las siguientes tarifas.

1. Tarifas por modificación de Acreedor Prendario por Propietario.
2. Tarifas de Traslado de Cuenta, salvo la establecida para maquinaria.

**PARAGRAFO.** Frente a las tarifas derogadas para el trámite de acreedor prendario por propietario, serán estas subsumidas por la tarifa de traspaso de propiedad y frente a la segundas no se generará cobro alguno de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal 032 de 2018, sustentando en el artículo 39 del Código Nacional de Tránsito, salvo lo concerniente por el costo de envío, el cual se establecerá a través del decreto de precio público.

El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUBÉN DARIÓ GARCÍA NOREÑA** *sb*  
Alcalde Municipal (E)

  
**EDISON JULIÁN PINO TOVAR** *sb*  
Secretario de Movilidad y Tránsito

Elaboró:  
Carlos Fabián Serna Ospina  
Abogado Secretaria de Movilidad y Tránsito *l*

Aprobó:  
Sebastián Gómez Lotero *sb*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica